



ACTA N° 10-2016

FECHA: 2 DE MARZO DE 2016

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 10. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las nueve horas del día dos de marzo de dos mil dieciséis, Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor Marcel Orestes Posada, doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de secretaria general, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del ISNA, ISRI e IPSFA. Punto cuatro. Solicitud de exoneración para desempeñar el cargo de Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Santa Clara. Punto cinco. Modificación del contrato N.º TEG-3/2016 "Contrato de suministro, instalación y configuración del servicio de internet, para el Tribunal**

de Ética Gubernamental". Punto seis. Modificación del contrato N.º TEG-5/2016 "Contrato de suministro, instalación y configuración de un enlace dedicado con velocidad de 512 KBPS entre el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Ética Gubernamental". Punto siete. Avance en el concurso público para la contratación de las plazas (3) de motorista. Punto ocho. Evaluación de desempeño del Instructor de la oficina regional de San Miguel. Punto nueve. Creación de la Unidad de Recursos Humanos, creación de las plazas en ejecución de Jefe de Recursos Humanos y Recepcionista y reclasificación de la plaza de Secretaria-Recepcionista. Punto diez. Aprobación de la Guía de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental. Punto once. Varios. Punto doce. Informes. **PUNTO TRES. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL ISNA, ISRI E IPSFA.** El señor Presidente comunica que con fecha veintiséis de los febrero del presente año, recibió nota DE/64/2016, suscrita por la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), licenciada Eida Gladis Tobar Ortiz. En dicha nota se comunica por un lado que, la autoridad nombró a los licenciados José Ismael Huevo Rodríguez, Asistente de la Dirección Ejecutiva, y Julio César Echeverría Martínez, Auxiliar jurídico, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha institución; por otro lado, informa que la licenciada Diana Carolina Cortez, desempeña el cargo de jefe del departamento de Administración de Talento Humano, y el licenciado Alexis José Pérez, el cargo de jefe de la Unidad de Asesoría Legal, para los efectos consiguientes. Adjunta certificación del acuerdo N° 9 de fecha 23 de febrero de 2016, mediante el cual la Directora Ejecutiva del ISNA acordó el nombramiento de los licenciados Huevo



Rodríguez y Echeverría Martínez. Adicionalmente, el señor Presidente informa que con fecha veintinueve de febrero del presente año, recibió Oficio RRHH-015-26-02-2016, suscrita por el jefe de Recursos Humanos del Instituto Salvadoreño Rehabilitación Integral (ISRI), licenciado Santiago Antonio Morales Ayala, mediante la cual hace saber que el día 2 de diciembre de 2015, la autoridad nombró a los licenciados Doris Elizabeth Carranza de Navas y Luis Javier Suárez Magaña, miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de dicho instituto. Así también, el señor Presidente informa que con fecha uno de los corrientes, recibió nota suscrita por el Gerente General del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), coronel y licenciado René Antonio Díaz Argueta, mediante la cual informa la conformación de los miembros propietarios y suplentes de la Comisión de Ética Gubernamental así: la licenciada Maritza Elizabet Anaya de Molina, jefe del departamento de Recursos Humanos, y el licenciado Leonel Guerra Flores, Auditor de Gestión, por parte del Tribunal; el ingeniero José Denis Navas Alcántara, jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y el licenciado Haris Wilfredo Cerón Martínez, jefe de Servicio al Cliente, por parte de la autoridad; e ingeniero Rafael José Antonio García Rosa, coordinador de Transporte, y el señor Olid de Jesús Hernández Orellana, técnico Tesorería de Gestión Administrativa, por parte de los servidores públicos. Adjunta acta de juramentación de los miembros de la Comisión del IPSFA, nombrados por parte de la autoridad, la cual refiere dicho nombramiento por parte del Consejo Directivo, por resolución No. 21 de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis; además, acta de elección de los miembros de dicha Comisión, de fecha veintinueve de febrero del presente año, por parte de los servidores públicos. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar, tener

por nombrados y electos a los correspondientes funcionarios, como miembros de la Comisión de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31, 21 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tienese por nombrados, a los licenciados José Ismael Huevo Rodríguez, asistente de la Dirección Ejecutiva, y Julio César Echeverría Martínez, auxiliar jurídico,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por parte de la autoridad, el primero en sustitución del licenciado Elmer Alexander Aguilar Pérez hasta el 29 de julio de 2017 y el segundo por el período de tres años a partir del 25 de febrero de 2016; **2º) Nombrase a la licenciada Diana Carolina Cortez, jefe del departamento de Administración de Talento Humano, y al licenciado Alexis José Pérez, jefe de la Unidad de Asesoría Legal,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), por parte del Tribunal, la primera en sustitución del licenciado Victor Giovanni Andrés Martínez hasta el 20 de noviembre de 2016 y el segundo por el período de tres años a partir de esta fecha; **3º) Tienese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del dos de diciembre del dos mil quince, a los licenciados Doris Elizabeth Carranza de Navas y Luis Javier Suárez Magaña,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Salvadoreño Rehabilitación Integral (ISRI), por parte de la autoridad; **4º) Nombrase, por el período de tres años a partir de esta fecha, a los licenciados Maritza Elizabet Anaya de Molina, jefe del departamento de Recursos Humanos, y Leonel Guerra Flores, Auditor de Gestión,** miembros propietario y





suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por parte del Tribunal; **5º) Tienese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, al ingeniero José Denis Navas Alcántara, jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y al licenciado Haris Wilfredo Cerón Martínez, jefe de Servicio al Cliente,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por parte de la autoridad; **6º) Tienese por electos, por el periodo de tres años a partir del veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, al ingeniero Rafael José Antonio García Rosa, coordinador de Transporte, y el señor Olid de Jesús Hernández Orellana, técnico Tesorería de Gestión Administrativa,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), por parte de los servidores públicos y; **7º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE COMISIONADO DE ÉTICA PROPIETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CLARA.** El señor Presidente informa que con fecha uno de los corrientes, se recibió nota por medio de la cual el señor José María Sánchez Montoya, jefe del Registro del Estado Familia y Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, solicita se le exonere de asumir el cargo de Comisionado de Ética propietario, por motivos de salud y tener avanzada edad. A ese

respecto, los miembros del Pleno recuerdan que mediante acuerdo N.º 87-TEG-2014 de fecha dos de abril de dos mil catorce, entre otros, acordaron nombrar al señor José María Sánchez Montoya, Comisionado de Ética propietario de la municipalidad de Santa Clara. Vista y analizada la petición presentada, manifiestan que está justificada la causa alegada para negarse a desempeñar el cargo, por lo cual, deciden revocar el nombramiento del señor José María Sánchez Montoya en el cargo de Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, de conformidad con el art. 35 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. En ese sentido, es pertinente requerir a la autoridad que remita la nómina de empleados de la citada municipalidad, para los efectos consiguientes. Considerando lo anterior, con base en las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 25 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Revócase el nombramiento del señor José María Sánchez Montoya, en el cargo de Comisionado de Ética propietario de la Alcaldía Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, por los motivos antes expresados; 2º) Requiérase al Concejo Municipal de Santa Clara, departamento de San Vicente, remitir la nómina de empleados de la citada municipalidad, para los efectos consiguientes, y; 3º) Incorpórese el cambio respectivo en el Registro de Comisionados de Ética.** Comuníquese este acuerdo al interesado, al Concejo Municipal de Santa Clara, a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al encargado de Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-3/2016 “CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET, PARA EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha veintiséis de febrero





del presente año, recibió memorando UACI-53/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º TEG-3/2016, relativo al “Contrato de suministro, instalación y configuración del servicio de internet, para el Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación contractual es requerida por la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota remitida por el apoderado especial de la sociedad con fecha diecinueve de febrero del presente año, en lo concerniente a la persona jurídica del contrato, en cuanto a ser aceptada en calidad de “contratista” del citado contrato, debido a la fusión por absorción que ha realizado dicha sociedad, a partir del 14 de enero de 2016, con la sociedad Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., actual contratista del servicio de internet. Adicionalmente, la jefe UACI agrega en su memorando que, la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota remitida por el apoderado especial de la sociedad con fecha diecinueve de febrero del presente año, solicita al Tribunal pago del impuesto del cinco por ciento (5%) establecido en la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. Además, la jefe UACI en su memorando manifiesta que las solicitudes de la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. son válidas, de conformidad con lo establecido en el art. 97 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y cláusula novena del contrato N.º TEG-3/2016; además, por considerar que el impuesto establecido en la citada ley, no está contemplado en el precio del contrato ya que la correspondiente contribución obligatoria no se encontraba vigente a la fecha de la recepción de ofertas, por lo cual, el monto adjudicado no lo incluyó, así también, para dar cumplimiento a la ley. Así también, manifiesta que dicho monto se encuentra comprendido dentro del veinte por

ciento (20%) del monto original del contrato y que se cuenta con la certificación de disponibilidad presupuestaria otorgado por la Unidad Financiera Institucional. Adjunta al memorando copia del contrato N.º TEG-3/2016 y de las notas en referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, además, el respectivo contrato N.º TEG-3/2016, suscrito entre el Tribunal y Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., el cual fue celebrado con fecha 23 de diciembre de 2015, por el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente modificar el contrato en referencia en el sentido solicitado, considerando que la fusión de las sociedades en mención y la entrada en vigencia de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, son circunstancias imprevistas que fueron configuradas con posterioridad a la fecha de la suscripción del contrato N.º TEG-3/2016; además, tomando en consideración las razones expuestas por la jefe UACI en su memorando. Por lo cual, contando con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto, con base en el inciso primero del art. 97 de la LACAP -Casos Especiales-, cláusula novena del contrato N.º TEG-3/2016 -"MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO"-, arts. 17, 18, 35, y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el contrato N.º TEG-3/2016, relativo al "Contrato de suministro, instalación y configuración del servicio de internet, para el Tribunal de Ética Gubernamental"**, en el sentido de ser aceptada la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., en calidad de contratista del citado contrato, en sustitución de Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., por motivos de fusión por absorción, así también, autorizar el pago del cinco por ciento (5%) de la Ley de Contribución Especial





para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) del monto adjudicado, el cual deberá pagarse durante la ejecución y cancelación del servicio. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, a la asesora jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N.º TEG-5/2016 “CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UN ENLACE DEDICADO CON VELOCIDAD DE 512 KBPS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL”.** El señor Presidente informa que con fecha veintiséis de febrero del presente año, recibió memorando UACI-53/2016, mediante el cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, remite para aprobación del Pleno, la modificación del contrato N.º TEG-5/2016, relativo al “Contrato de suministro, instalación y configuración de un enlace dedicado con velocidad de 512 KBPS entre el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Ética Gubernamental”. Dicha modificación contractual es requerida por la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., mediante nota remitida por el apoderado especial de la sociedad con fecha diecinueve de febrero del presente año, en lo concerniente a la persona jurídica del contrato, en cuanto a ser aceptada en calidad de “contratista” del citado contrato, debido a la fusión por absorción que ha realizado dicha sociedad, a partir del 14 de enero de 2016, con la sociedad Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., actual contratista del servicio de internet. Además, la jefe UACI en su memorando manifiesta que la solicitud de la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V. es válida, de conformidad con lo establecido en el art. 97 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y cláusula novena del contrato N.º TEG-3/2016.

Adjunta al memorando copia del contrato N.º TEG-5/2016 y de la nota en referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada, además, el respectivo contrato N.º TEG-5/2016, suscrito entre el Tribunal y Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., el cual fue celebrado con fecha 4 de enero de 2016, por el plazo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan que es procedente modificar el contrato en referencia en el sentido solicitado, considerando que la fusión de las sociedades en mención es una circunstancia imprevista que fue configurada con posterioridad a la fecha de la suscripción del contrato N.º TEG-5/2016; además, tomando en consideración las razones expuestas por la jefe UACI en su memorando. Por lo cual, con base en el inciso primero del art. 97 de la LACAP -Casos Especiales-, cláusula novena del contrato N.º TEG-3/2016 -"MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO"-, arts. 17, 18, 35, y 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifícase el contrato N.º TEG-5/2016, relativo al "Contrato de suministro, instalación y configuración de un enlace dedicado con velocidad de 512 KBPS entre el Ministerio de Hacienda y el Tribunal de Ética Gubernamental",** en el sentido de ser aceptada la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., en calidad de contratista del citado contrato, en sustitución de Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., por motivos de fusión por absorción. Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al Gerente General de Administración y Finanzas, a la asesora jurídica y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SIETE. AVANCE EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PLAZAS (3) DE**



MOTORISTA. El señor Presidente informa que con fecha veintitrés de los corrientes, recibió memorando suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, mediante el cual remite adjunto el cuadro comparativo de los perfiles de los candidatos a optar a las dos plazas de motorista para la sede y una plaza de motorista para la oficina regional de San Miguel, además, los resultados de las pruebas y los currículos; ello, en el marco del concurso público N°. 01/2016. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan en detalle el contenido de la información presentada y estiman conveniente entrevistar en fecha próxima, a diez candidatos para optar a las dos plazas de motorista para la sede, además, a cuatro candidatos a optar a la plaza de motorista para la oficina regional de San Miguel, cuyo detalle se encuentra en los informes adjuntos. Por lo cual, de conformidad con el art. 12 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**

Llámase a entrevista a diez candidatos pre finalistas a optar a las plazas (2) de motorista, además, a cuatro candidatos pre finalista a optar a la plaza de motorista para la oficina regional de San Miguel. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL INSTRUCTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente manifiesta que recibió la evaluación de desempeño del licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, Instructor, respectiva al período de prueba comprendido del 9 de noviembre de 2015 al 9 de febrero de 2016. Dicha evaluación ha sido realizada por su jefe inmediata, la jefe de la Unidad de Ética Legal, la cual refleja el rango de puntuación resultante de la gestión realizada por el licenciado Zuleta Rodríguez, equivalente al setenta y dos punto cincuenta por ciento (72.50%) de un total del cien por ciento (100%), al cual le corresponde un nivel de buen

desempeño. Los miembros del Pleno revisan la evaluación de desempeño del servidor público en mención y manifiestan su conformidad con la evaluación. Por lo cual, con base en los arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental y art. 14 del Manual de Recursos Humanos del TEG, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Continúe en el desempeño de su cargo el licenciado Julio Agustín Zuleta Rodríguez, Instructor.** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la jefe de la Unidad de Ética Legal y al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. CREACION DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, CREACIÓN DE LAS PLAZAS EN EJECUCIÓN DE JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y RECEPCIONISTA Y RECLASIFICACIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARIA-RECEPCIONISTA.** El señor Presidente informa que recibió nota suscrita por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio de la cual somete a consideración del Pleno, el estudio de viabilidad para la creación de la Unidad de Recursos Humanos y la plaza en ejecución de Subgerente de dicha unidad; adjuntando una propuesta del perfil de la citada plaza. Los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien explica en detalle el estudio, resaltando la necesidad de contar con una unidad organizativa especializada en la buena gestión del capital humano desde su proceso de selección, con capacidades para crear condiciones que generen oportunidades de progreso, satisfacción en el trabajo, seguridad y salud ocupacional, armonía, bienestar y productividad en los servidores públicos del TEG, a fin de mejorar el clima organizacional. El Gerente General de Administración y Finanzas agrega que, en caso de aprobar la creación de la unidad propuesta, es necesario y además viable, crear la plaza de Subgerente de Recursos Humanos con un salario mensual de un mil



ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,850.00); cuya función se centraría en la administración y gestión del capital humano del Tribunal, con el enfoque antes señalado. El licenciado Molina propone que la unidad a crear dependa de la Gerencia General de Administración y Finanzas y se ubique jerárquicamente en un plano superior al resto de jefaturas, con facultad para ejercer supervisión directa en lo que respecta a la administración del personal. Por último, somete a aprobación del Pleno una propuesta de perfil del cargo de Subgerente de Recursos Humanos y anticipa que, dentro del presupuesto institucional 2016, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la contratación de dicha plaza. Una vez analizado y discutido el punto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el estudio técnico presentado por el Gerente General de Administración y Finanzas, con el cual se da continuidad al proceso de reestructuración organizacional del TEG; y, de conformidad con el art. 20 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, que faculta al Pleno para crear unidades organizativas, en atención a las necesidades del Tribunal, acuerdan crear la Unidad de Recursos Humanos y la plaza de jefe de dicha unidad, no de subgerente, como se ha propuesto preliminarmente, ya que para el ejercicio de sus funciones, no es necesario que se ubique en una posición jerárquica superior al del resto de jefaturas, con las que, además, compartirá la escala salarial. Con respecto a la propuesta del perfil del cargo, una vez revisado su contenido, los miembros del Pleno hacen observaciones relativas al nombre de la plaza, funciones específicas y otros aspectos relacionados a los estudios y conocimientos adicionales que se requieren para el puesto; por tal razón, instruyen al Gerente General de Administración y Finanzas para que proceda a modificar el perfil, según las observaciones realizadas, debiendo someter a conocimiento del Pleno la nueva versión, para su aprobación. Por otro lado,

el Pleno identifica la necesidad de apoyar con una persona la gestión administrativa que realiza el Gerente General de Administración y Finanzas, incluida la gestión del área de recursos humanos; para tal efecto, deciden reclasificar en denominación la plaza de Secretaria-Recepcionista a Secretaria; consecuentemente, para no desatender las funciones de la recepción de llamadas, deciden crear la plaza en ejecución de Recepcionista, con un salario mensual de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$550.00). En razón de lo anterior, con base en las disposiciones legales antes mencionadas y arts. 11, 18 y 20 letra e) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º Créase la Unidad de Recursos Humanos; 2º Créase la plaza en ejecución de Jefe de Recursos Humanos**, con un salario mensual de un mil ochocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$1,850.00), como una unidad dependiente de la Gerencia General de Administración y Finanzas; **3º Gírase instrucción al Gerente General de Administración y Finanzas para que modifique el perfil del cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, introduciendo los cambios indicados, y posteriormente someterlo nuevamente a consideración del Pleno para su aprobación;** **4º Reclasifícase en denominación la plaza de Secretaria-Recepcionista a Secretaria**, para apoyar la gestión administrativa del Gerente General de Administración y Finanzas, incluyendo el área de Recursos Humanos; **5º Créase la plaza en ejecución de Recepcionista**, con un salario mensual de quinientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$550.00) y; **6º Gírase instrucción al jefe de la Unidad de Planificación, para que modifique el organigrama institucional, el Manual de Organización y el Manual de Descripción de Puestos y Funciones del TEG, en el sentido de incorporar los cambios acordados en mención, y lo remita**





a **consideración del Pleno.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, al jefe de la Unidad de Planificación y a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, para los efectos legales consiguientes. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DE LA GUÍA DE ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** El señor Presidente informa que con fecha uno de los corrientes, recibió memorando 02-2016 suscrito por el Responsable de Archivos, mediante el cual remite para revisión y posterior aprobación del Pleno, propuesta de la Guía de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental, la cual ha sido elaborada de conformidad con la Norma Internacional para Descripción de Institucional con Acervo Archivístico (ISDIAH), la cual deberá formar parte de la información oficiosa en el Portal de Transparencia del TEG. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan el documento presentado y verifican que el mismo es un instrumento que muestra la organización del archivo institucional, el cual incluye las áreas de identificación, contacto, descripción, acceso, servicios y control. Dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 42 -Funcionamiento de archivos- de la Ley de Acceso a la Información Pública y a los Lineamientos Relacionados con la Gestión Documental y Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública. En ese sentido, estiman pertinente aprobar el documento, con las modificaciones realizadas y publicarlo en el Portal de Transparencia del TEG. Por lo cual, con base en la disposición legal y Lineamientos citados y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la Guía de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental, con las modificaciones realizadas y; 2º) Publíquese dicha normativa interna en el Portal de Transparencia**

del TEG. Comuníquese este acuerdo al Responsable de Archivos y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO ONCE. VARIOS. 11.1 Adjudicación del proceso de libre gestión, relativo al “Suministro e instalación de acometida eléctrica, caja térmica, red de polarización, tomas corrientes, puntos de red y piso falso de madera”.** El señor Presidente informa que con fecha de este mismo día, recibió memorando UACI- 57/2016, por medio del cual la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete para autorización del Pleno la recomendación de adjudicación del procedimiento por medio de libre gestión, relativo al “Suministro e instalación de acometida eléctrica, caja térmica, red de polarización, tomas corrientes, puntos de red y piso falso de madera”. Adjunta el cuadro comparativo de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas. En dicho informe consta que para la presentación de las ofertas, se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) Desarrollo de Soluciones Integrales, S.A. de C.V., 2) Tecnologías Industriales, S.A. de C.V., 3) MEASA (ing. Mario Aguilar Ayala) y 4) J.G. Sertec, S.A. de C.V.; recibíéndose oferta del primer y tercer oferentes en mención. Cabe mencionar que el cuatro oferente, J.G. Sertec, S.A. de C.V., no presentó oferta. Asimismo, la convocatoria del suministro en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por medio de dicho sistema se recibió oferta, dentro del plazo estipulado, de los siguientes oferentes: 1) Arq. José Luis Portillo Rivera y 2) Asesoría Técnico Empresarial Salvadoreña (ing. Moisés H. Vides Oliva). Con base al resultado de la evaluación técnica de las ofertas presentadas, realizada por el jefe de la Unidad de Informática, se concluye que cumplen técnicamente con lo





solicitado en los ítems 1 y 2 los siguientes: MEASA (ing. Mario Aguilar Ayala), Arq. José Luis Portillo Rivera, y Asesoría Técnico Empresarial Salvadoreña (ing. Moisés H. Vides Oliva). En ese sentido, con base en la letra a) del número 1. ADJUDICACIÓN de la sección III de los correspondientes términos de referencia, el jefe de la Unidad de Informática recomienda adjudicar los ítems 1 y 2 a MEASA (ing. Mario Aguilar Ayala), por un monto de hasta cuatro mil novecientos sesenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,965.00), por cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación técnica presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas y manifiestan su conformidad con la recomendación de adjudicación contenida en el informe técnico del jefe de la Unidad de Informática. Por otro lado, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de la Unidad de Informática, administrador de la orden de compra respectiva. Por lo cual, en virtud que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, siendo elegible el gasto y considerando necesario adquirir el suministro eléctrico para garantizar el cumplimiento de las funciones institucionales; con base en la letra a) del número 1. ADJUDICACIÓN, de la sección III de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b) 39, 40 literal b), 68, 79 y 119 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), art. 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudicase los ítems 1 y 2 del procedimiento de libre gestión relativo al “Suministro e instalación de acometida eléctrica, caja térmica, red de polarización, tomas corrientes,**

puntos de red y piso falso de madera”, a MEASA (ing. Mario Aguilar Ayala), por un monto de hasta cuatro mil novecientos sesenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,965.00), por cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en los correspondientes términos de referencia; 2°) **Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3°) **Nómbrese al licenciado Salvador Ernesto Quintanilla Espinoza, jefe de la Unidad de Informática, administrador de la orden de compra respectiva y; 4) Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación de la oferta presentada, del procedimiento de libre gestión en mención.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al jefe de la Unidad de Informática y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **11.2 Licencia con goce de sueldo por motivos personales de miembro del Pleno.** El doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, miembro del Pleno, solicita licencia con goce de sueldo por motivos personales, los días 9, 10 y 11 de marzo de 2016. *En este estado, el doctor Castaneda Soto, conforme al art. 12 de la Ley de Ética Gubernamental, se excusa verbalmente de conocer el presente punto de acta por presentar un interés personal en el asunto y se retira de la sesión, a efectos que los demás miembros del Pleno discutan el punto de acta; quienes manifiestan que tienen el quórum necesario para tomar decisiones por mayoría, en virtud del inciso final del art. 18 de la Ley de Ética Gubernamental. A ese respecto, exponen que de conformidad con el art. 31 del Manual de Recursos Humanos del TEG, art. 5 numeral 7) y art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, es procedente conceder la licencia en los términos solicitados, ya que establece la facultad para conceder licencia con***



goce de sueldo, la cual no podrá exceder de cinco días en el año. Por lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 12, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Concédase licencia con goce de sueldo por motivos personales, al doctor José Néstor Castaneda Soto, miembro del Pleno, los días 9, 10 y 11 de marzo del presente año.** Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. *Se hace constar el ingreso a la sesión del doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, a las doce horas y treinta minutos.* **11.3 Imposición de amonestación verbal privada a la Asesora Jurídica, por motivos de presentación extemporánea de informe en el proceso contencioso administrativo clasificado con el N.º 97-2014.** Los miembros del Pleno convocan a la asesora jurídica, licenciada Concepción Marina Rosa de Cornejo, lo cual una vez verificado, requieren a la Secretaría General dar lectura al acta de las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero del presente año, mediante la cual el Pleno otorgó audiencia a la licenciada Rosa de Cornejo, conforme al art. 11 de la Constitución, para que explicara los motivos por los cuales presentó de forma extemporánea el informe regulado en el art. 24 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el proceso contencioso administrativo clasificado con el N.º 97-2014, en el cual este Tribunal es la autoridad demandada, situación que origina la imposición de la multa que establece el art. 45 de la citada Ley. Se adjunta la correspondiente acta. Seguidamente, los miembros del Pleno después de deliberado el asunto, considerando las implicaciones legales y de gestión y valorando las explicaciones que la licenciada Rosa de Cornejo presentó en su oportunidad, concluyen que la asesora jurídica no cumplió con diligencia su función específica de

dar seguimiento a juicios ante cualquier autoridad en los que tenga interés el Tribunal, al presentar de manera extemporánea el referido informe en el correspondiente proceso contencioso administrativo. Advierten los miembros del Pleno que dicha conducta encaja en el art. 31 letra b) de la Ley del Servicio Civil, pero al ser la primera vez en la cual la servidora pública en mención es sometida a una sanción disciplinaria, en atención al principio de proporcionalidad, le corresponde una amonestación verbal privada. Por lo cual, de conformidad con los arts. 4, 5, 41 letra a), 42 inciso primero y 43 inciso primero de la Ley del Servicio Civil, el Pleno impone a la asesora jurídica la sanción de amonestación verbal privada, exhortándole a que se empeñe más en el ejercicio de sus funciones, pues el cargo que ejerce es capital para el Tribunal y cualquier error o negligencia compromete a la institución a consecuencias de tipo jurídico. En ese sentido, se le indica que sus actividades deben someterse a la consulta y supervisión de la licenciada Vega Hércules. A ese respecto, la licenciada Rosa de Cornejo responde que se da por enterada de la sanción impuesta de amonestación verbal privada a su persona, la cual acepta ya que considera que la reacción inicial ameritaba para medidas más rigurosas, en ese sentido, agradece la oportunidad de continuar y ser mejor. Agrega la licenciada Rosa de Cornejo que, en su oportunidad presentó en el correspondiente proceso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, un escrito de alegato de justo impedimento por presentación extemporánea de informe, por lo que esperaba que resuelvan la no imposición de la multa al Pleno. En ese sentido, con base en las citadas disposiciones legales y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Amonestase verbal y privadamente a** [REDACTED]

[REDACTED] de conformidad a los arts. 4, 5, 41 letra a), 42 inciso primero y 43 inciso





primero de la Ley del Servicio Civil, la cual le fue comunicada en este acto y; 2º)

Anexase el acta de las catorce horas y treinta minutos del veinticuatro de febrero del presente año, mediante la cual consta la audiencia otorgada por el Pleno a la asesora jurídica. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, quien deberá anexarlo al expediente laboral de la asesora jurídica. **PUNTO**

DOCE. INFORMES. 12.1 Coordinación para impartir charla a personal del TEG sobre ética pública. El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, informa que el filósofo cubano, señor Roberto Regalado, experto en diversos temas, entre ellos, valores, y Derechos Humanos, invitado por la Universidad de El Salvador, se encuentra con disposición de impartir una charla en materia de ética pública dirigida a los servidores públicos que laboran en el Tribunal o a los integrantes de las Comisiones de Ética Gubernamental. A ese respecto, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad y designan a la jefe de la Unidad de Comunicaciones para que se coordine con el doctor Menéndez Leal, a fin de organizar conferencia en materia de a impartir por el filósofo Roberto Regalado, dirigido al Pleno y a las jefaturas del Tribunal.

12.2 Proceso de reforma de la LEG. El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal recordó que se encuentra pendiente impulsar el proyecto de reforma de la Ley de Ética Gubernamental. **12.3 Informe respuesta al cuestionario de las recomendaciones al TEG en el marco del MESICIC.** La licenciada Jennyffer Giovanna Vega Hércules, informa que junto con el equipo técnico designado, ha elaborado el informe de respuesta al cuestionario sobre las recomendaciones realizadas al Tribunal, en el marco del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC).

Los miembros del Pleno revisan el informe y manifiestan su conformidad con su contenido, por lo cual, proceden a suscribir el documento. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes, a excepción del acuerdo contenido en el punto 11.2, por haberse acordado con cuatro votos; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta la sesión y firmamos.



The image contains five distinct handwritten signatures in blue ink. The signatures are arranged in a loose cluster. The top-left signature is highly stylized with a large loop. The top-right signature is more linear with a long horizontal stroke. The middle-left signature is a cursive name. The middle-right signature is a large, sweeping loop with some illegible text written over it. The bottom-left signature is a cursive name that appears to be 'Adolfo Sandoval'.